



MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 1635 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y ANSELMO ORTIZ RONCANCIO

Entre los suscritos a saber: el señor **(a) Jhon Mario Liévano Fernández**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 89.009.024 de Armenia, Quindío obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según decreto de nombramiento No. 00190 del 27 de marzo del 2026, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: "**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio**" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA". quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de una parte y por la otra, **ANSELMO ORTIZ RONCANCIO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **16.927.894 de Cali, Valle**, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1635 de 2026**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscritas por el supervisor del contrato, **ORLANDO MOSQUERA FORERO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SISTEMAS DE IIT** de la Secretaría de las TICS del Departamento del Quindío, el cual hace parte integral del presente acuerdo contractual:

A) El día veintisiete (27) de enero de 2026, el Departamento del Quindío suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1635 de 2026** con el señor **ANSELMO ORTIZ RONCANCIO**, identificado con C.C. No. 16.927.894 de Cali, Valle, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA TIC PARA BRINDAR APOYO EN LA SOSTENIBILIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, FACILITANDO LA OPERATIVIDAD CONTINUA Y EFICIENTE DE LA ENTIDAD**", con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita el 29 de enero de 2026, con fecha de terminación el 28 de mayo de 2026, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.

B) Que el valor inicial del contrato de acuerdo con la CLÁUSULA TERCERA del contrato, se determinó en: "CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000), incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan."

C) Que la forma de pago quedó estipulada en la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante cuatro (4) pagos iguales



equivalentes a treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato.

D) Que el plazo de ejecución inicial de acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato, se determinó en: "**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.**"

E) Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital del Ministerio TIC, adelanta el proyecto denominado "**Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío**", orientado a garantizar la sostenibilidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica del Centro Administrativo Departamental, contribuyendo a la transformación digital y a la eficiencia operativa de la entidad.

Que para el adecuado desarrollo del mencionado proyecto, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1635 de 2026, mediante el cual el contratista ha brindado soporte técnico permanente en la atención de incidencias, mantenimiento de aplicativos misionales, actualización del inventario tecnológico, diagnóstico y documentación del estado de los equipos del Centro Administrativo Departamental, optimización de la infraestructura de redes de comunicación, y acompañamiento en eventos y actividades de innovación tecnológica en los municipios del Quindío.

Que a lo largo de la ejecución del contrato, el contratista ha desarrollado de manera satisfactoria el conjunto de actividades objeto del mismo, las cuales por su naturaleza **continua, permanente y de misión crítica**, no culminan en un momento puntual sino que se extienden mientras la infraestructura tecnológica del Departamento se encuentre en operación. La atención ininterrumpida de los sistemas de hardware y software que soportan la gestión institucional del CAD, así como el cierre técnico adecuado de los requerimientos activos al vencimiento del plazo inicial, hacen indispensable garantizar la continuidad del servicio contratado.

Que la complejidad técnica y el alcance territorial de las actividades ejecutadas, sumados al volumen de requerimientos activos al cierre del plazo inicial, hacen necesario garantizar la continuidad del apoyo técnico contratado, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas e indicadores del proyecto "**Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío**", dentro de la vigencia fiscal 2026.

F) Conforme a lo anterior, y dando claridad que a la fecha el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1635 de 2026** se encuentra vigente en su plazo de ejecución y se ha venido ejecutando a satisfacción, se hace necesario modificarlo, adicionando la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000)** al valor inicial del contrato, y así mismo PRORROGAR el plazo de ejecución por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO MÁS**, contados a partir del día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026**, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2026**.

G) Se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"

H) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación y lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4659 del veintidós (22) de mayo de 2026**, amparado en el rubro Nro. **0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2302101.24026 - 88**, denominado "Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío" por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.



De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. *Modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 1635 DE 2026 en su CLÁUSULA TERCERA - VALOR, en el sentido de adicionar la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), quedando un valor final del contrato de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000), incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan.*

CLAUSULA SEGUNDA. *Modificar CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1635 de 2026, en su CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera: "El Departamento del Quindío realizará CINCO (05) pagos iguales equivalentes a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato."*

CLÁUSULA TERCERA. *Modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 1635 DE 2026 en su CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO MÁS, contados a partir del día VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026, quedando con un plazo de ejecución final de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026; teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2026.*

CLÁUSULA CUARTA. *Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, adicionando la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4659 del veintidós (22) de mayo de 2026, amparado en el rubro Nro. 0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2302101.24026 - 88, denominado "Fortalecimiento de la Estrategia de Gobierno Digital e Infraestructura Tecnológica en el Departamento del Quindío" por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.*

CLÁUSULA QUINTA. *Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 1635 DE 2026, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.*

CLÁUSULA SEXTA. ACLARACIÓN DE FECHAS DE EJECUCIÓN: *Las partes dejan constancia de que en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. TIC-PSA-1635-2026 registra como fecha de terminación el día veintiséis (26) de mayo de 2026, lo cual no corresponde a la realidad contractual. Dicha inconsistencia obedece a una falla técnica de la plataforma al momento del registro del contrato. Las fechas reales y correctas, conforme al acta de inicio suscrita el veintinueve (29) de enero de 2026, son las siguientes: FECHA DE INICIO: veintinueve (29) de enero de 2026; FECHA DE TERMINACIÓN: veintiocho (28) de mayo de 2026, correspondiente al vencimiento de los ciento veinte (120) días calendario pactados en la Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución del contrato. En consecuencia, el presente modificatorio se suscribe dentro del plazo de vigencia del contrato y con plena validez jurídica, siendo la nueva fecha de terminación del contrato adicionado y prorrogado el día veintisiete (27) de junio de 2026.*

CLÁUSULA SEPTIMA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA: *De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato o la modificación del mismo será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación*




indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.


Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato o modificación o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA E TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

El presente contrato queda radicado bajo el No. _____ Folio _____ del libro No _____, los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales y/o totales, al igual el contratista SI_x_NO__ autoriza el descuento de las estampillas a que hubiese lugar en los pagos realizados.



Jhon Mario Liévano Fernández
SECRETARIO TIC
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

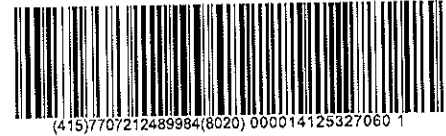
Proyectó: Vanessa Mejía García – Abogada Contratista S.TIC 

Aprobó: Jhon Mario Liévano Fernández / secretario TIC 

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141253270601



(415)7707212489984(8020) 000014125327060 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 6 9 2 7 8 9 4

6. DV

5

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 6 9 2 7 8 9 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Valle del Cauca

7 6

30. Ciudad/Municipio

Calli

0 0 1

31. Primer apellido

ORTIZ

32. Segundo apellido

RONCANCIO

33. Primer nombre

ANSELMO

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Risaralda

6 6

40. Ciudad/Municipio

Dosquebradas

1 7 0

41. Dirección principal

BRR SAN FRANCISCO CAMPESTRE 2 CL 80 80 E 02

42. Correo electrónico

jorgeanse1981@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 4 5 5 7 0 0 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

6 1 1 2

52. Número establecimientos

0 1 2 3

2 0 2 5 0 2 0 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 2 2

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de folios:

1

61. Fecha

2026-05-22 / 03:41:52PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.5.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

X Anselmo Ortiz Roncancio

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RANGEL CAMPOS ALDEMAR

985. Cargo Gestor I

16927894



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de mayo de 2026, a las 15:00:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16927894
Código de Verificación	16927894260522150022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296470272



PIB
15:01:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(ia) señor(a) ANSELMO ORTIZ RONCANCIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16927894:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:02:28 PM horas del 22/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 16927894

Apellidos y Nombres: **ORTIZ RONCANCIO ANSELMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/05/2026 03:03:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **16927894** y Nombre: **ANSELMO ORTIZ RONCANCIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140680215** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:04:32 horas del 22/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16927894**,
Apellidos y Nombres **ORTIZ RONCANCIO ANSELMO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL QUINDIO**, con NIT **890001639-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16927894 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/05/2026 02:57 PM



Código Verificación: **ALT36UJXG2**

Válida hasta: **24/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**